



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES, 14 de agosto de 2008

VISTO la Ley N° 24.922, el Decreto N° 748 de fecha 14 de julio de 1999, el Acta N° 48 y la Resolución N° 10, ambas de fecha 6 de diciembre de 2007 y del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, y

CONSIDERANDO:

Que toda vez que se encontraban pendientes de resolución algunas cuestiones en sede administrativa, para la especie polaca (*Micromesistius australis*) se estableció una provisión administrativa del DOCE CON NUEVE POR CIENTO (12,9%) sujeta a su ulterior asignación, en el artículo 4° de la resolución citada en el visto.

Que, resueltas las cuestiones pendientes, corresponde asignar la provisión administrativa a favor de los titulares de los certificados emitidos en el marco de la Resolución N° 735, de fecha 5 de octubre de 2001, del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, con las modificaciones aprobadas en el Acta N° 26, del día de la fecha, que reúnen las condiciones establecidas en el Acta N° 48, y la Resolución N° 10, ambas de fecha 6 de diciembre de 2007, todas del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que ello resulta procedente dada la analogía establecida por este Consejo entre las Autorizaciones de Captura y las Cuotas Individuales Transferibles de Captura, y lo dispuesto en la Resolución N° 735 de fecha 5 de octubre de 2001, del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN, de conformidad con lo decidido en el Acta N° 22 de fecha 12 de julio de 2001, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

Que a tal fin resulta conveniente asignar la provisión administrativa establecida en el artículo 4° de la Resolución N° 10, de fecha 6 de diciembre de 2007, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO y sustituir el Anexo de la misma, incluyendo los certificados de antecedentes emitidos por la autoridad competente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de los artículos 9°, 27 y 28 de la Ley N° 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Asignar la provisión administrativa establecida en el artículo 4° de la Resolución N° 10, de fecha 6 de diciembre de 2007, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el Anexo de la Resolución N° 10, de fecha 6 de diciembre de 2007, del Registro del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, por el Anexo que integra la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION CFP N° 11/2008

1.- **Condiciones:**

Poseer mas del 1% de capturas en el período 1989-1996

2.- **Ponderación de ítems**

Historia de capturas	50%
Mano de obra	30%
Producción	15%
Inversiones	4%
Sanciones	1%

3.-

<u>Limite participación por empresa o grupo empresario</u>	40%
---	-----

4.-

<u>Reserva conservación</u>	20,00%
------------------------------------	--------



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

Asignación de Autorizaciones de Captura

Buque	Mat.	Empresa	Autorizaci ^ó n de Captura
ECHIZEN MARU	326	PESPASA SA-PESANTAR SA	13,4%
Certificado de antecedentes KASUGA MARU	---	PESPASA SA-PESANTAR SA	1,6%
YAMATO	77	PESPASA SA-PESANTAR SA	18,0%
VIENTO DEL SUR	1858	PESPASA SA-PESANTAR SA	1,9%
CENTURION DEL ATLANTICO	237	ESTREMAR S.A.	16,6%
Certificado de antecedentes RIKUZEN	---	ESTREMAR S.A.	11,3%
SAN ARAWA II	2098	GRUPO SAN ARAWA /SANFORD	9,7%
TAI AN	1530	PRODESUR	7,0%

Detalle de las asignaciones por empresa

	Inicial	Final
PESPASA SA-PESANTAR SA	34,9%	34,9%
ESTREMAR S.A.	27,9%	27,9%
GRUPO SAN ARAWA /SANFORD	9,7%	9,7%
PRODESUR	7,0%	7,0%